

N° 39.667

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Lunes 24 de Mayo de 2010

(9049)

Cuerpo I - 9

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

APRUEBA MODIFICACIÓN A LA "ORDENANZA SOBRE OTORGAMIENTO DE BECAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR, ESPECIAL, EXCELENCIA ACADÉMICA Y CODEDUC"

Maipú, 15 de marzo de 2010.- Con esta fecha se decreta lo que sigue:

Núm. 1.020.- Vistos: El acuerdo Nº 1.731 adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 26 de febrero del año 2010, el cual modifica la Ordenanza sobre otorgamiento de Becas de Estudio de Educación Básica, Media, Superior, Especial, Excelencia Académica y CODEDUC; decreto al caldicio № 5.811, de fecha 28 de diciembre del año 2009; el acuerdo Nº 1.698 adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 11 de diciembre de 2009 que aprobó la "Ordenanza sobre otorgamiento de Becas de Estudio de Educación Básica, Media, Superior, Especial, Excelencia Académica y CODEDUC"; el decreto alcaldicio Nº 4.293, de 14 de septiembre del año 2001, que aprobó la Ordenanza Municipal sobre otorgamiento de Becas de Estudio de Educación Básica, Media y Superior; el decreto alcaldicio Nº 864, del 6 de marzo de 2003, que modifica dicha ordenanza; el decreto alcaldicio Nº 2.111, del 15 de abril de 2004; el Acta de Proclamación del señor Alcalde Alberto Undurraga Vicuña del 1º Tribunal Electoral de fecha 25 de noviembre de 2008; el decreto alcaldicio Nº 6.539, de 3 de diciembre de 2007, que designa Secretario Municipal a don José Gustavo Ojeda Espinoza, y en uso de las facultades del artículo 63 del DFL Nº 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Consi derando: La necesidad de modificar y actualizar la "Ordenanza sobre otorgamiento de Becas de Estudio de Educación Básica, Media y Superior, Especial, Excelencia Académica y CODEDUC", atendido los nuevos requerimientos de la comunidad,

Decreto:

1.- Apruébese la modificación a la "Ordenanza sobre otorgamiento de Becas de Estudio de Educación Básica, Media y Superior, Especial, Excelencia Académica y CODEDUC" aprobada por decreto alcal dicio N° 5.811, de fecha 28 de diciembre del año 2009 y fij ese el texto refundido y sistematizado de ella, en el siguiente tenor:

ORDENANZA SOBRE EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA, SUPERIOR, ESPECIAL, EXCELENCIA ACADÉMICA Y CODEDUC

Artículo 1º: La presente ordenanza municipal regula las características, los criterios de selección y los requisitos de la Beca de Estudios de la Municipalidad de Maipú.

TÍTULO I

De la Beca de Estudios de la Municipalidad de Maipú

Artículo 2º: La Beca de Estudio de la Municipalidad de Maipú se ha establecido como una forma de premiar y asistir a los alumnos de excelencia académica, con una situación socioeconómica deficitaria y que residen en la comuna.

Artículo 3º: Esta beca consiste en un monto de dinero pagado en cuotas mensuales según programa anual que corresponda a la institución de educación en que curse los estudios el becado y, asimismo, en el pago de la matrícula.

Artículo 4º: Esta beca deberá ser postulada por los interesados o sus apoderados anualmente, pudiendo renovarse siempre que se mantengan los requisitos académicos y socioeconómicos, en el mes de enero para aquellos que postulen a becas para la enseñanza básica, media, especial y de excelencia académica y en el mes de marzo para aquellos que postulen a la beca de enseñanza superior y CODEDUC.

TÍTULOII

Del tipo de Beca

Artículo 5º: La beca de estudios de la Municipalidad de Maipú considera los siguientes tipos:

Primer Tipo: Beca para Estudios Superiores.

Esta beca está destinada a personas que no cuenten con un título profesional o técnico profesional y que ingresan a una Universidad chilena, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica ubicado en cualquier lugar del país y que se encuentre acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación.

Segundo Tipo: Beca para estudios en la Enseñanza Media.

Esta beca está destinada a los alumnos de Enseñanza Media (de primero a cuarto medio o su equivalente), ya sea que estudien en jornada diurna o vespertina.

Tercer Tipo: Becas para estudios en la Enseñanza Básica.

Esta Beca está destinada a alumnos de 7º y 8º años de Enseñanza Básica.

Cuarto Tipo: Beca especial.

Esta beca está destinada a aquellos alumnos de escuelas especiales y aquellos alumnos destacados en deporte.

El monto de la beca otorgada será el equivalente al año del nivel educacional al que postula y que se encuentre matriculado en un establecimiento educacional reconocido por el Estado.

Los alumnos que postulen a esta beca serán pre-seleccionados por las Oficinas Municipales de Discapacidad y Deporte, quienes evaluarán caso a caso y los presentarán a la Comisión de Becas.

Quinto Tipo: Beca Municipal de Excelencia Académica.

Esta Beca está destinada a alumnos que se destaquen por su excelencia académica por el puntaje obtenido en la PSU.

Sexto Tipo: Beca CODEDUC.

Esta Beca está destinada a alumnos que egresan de 4º medio y que obtengan 700 o más puntos en la PSU, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8º de esta ordenanza.

TÍTULO III De los requisitos y criterios de evaluación

Párrafo I **De los requisitos**

Artículo 6º: Los requisitos generales para acceder a la Beca de Estudios de la Municipalidad de Maipú son:

- 1) Ser alumno regular de un establecimiento de educacional reconocido por el Estado.
- Ser residente de la comuna de Maipú, indistintamente del lugar donde desarrolle sus estudios.
- 3) No ser beneficiario de Beca Presidente de la República, Beca Nuevo Milenio, Beca Bicentenario, Beca Indígena, Juan Gómez Millas, Padre Hurtado, Juan Pablo II, Beca para hij os de Profesionales de la Educación, Beca para estudiantes destacados que ingresen a pedagogía o de otro beneficio que otorgue al estudiante una cantidad de dinero similar o superior a la beca municipal.
- Declaración jurada simple donde señale que el postulante no es beneficiario de ningún tipo de beca.
- No podrán acceder a la beca los alumnos que ya cuenten con un título, sea universitario o técnico profesional.

Artículo 7º: En caso que se detecte que el beneficiario con la beca municipal tenga otra beca que se encuentre vigente y que no haya declarado, será causal inmediata de caducidad de la Beca Municipal debiendo reintegrar a la municipalidad los dineros percibidos, retroactivamente, al momento de detectarse el hecho en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la respectiva notificación de la caducidad de la beca.

Artículo 8º: Los requisitos específicos para acceder a cada una de las diversas categorías de becas que se otorgan son:

Primer Tipo: Beca para Estudios Superiores.

- Estar matriculado en una Universidad, Centro de Formación Técnica o Instituto Profesional de nuestro país, que se encuentre acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación al momento de postular.
- 2) Si ya está cursando una carrera de educación superior, haber obtenido el año académico anterior a la postulación nota igual o superior a 5.5.
- Si está postulando por primera vez a la educación superior, haber obtenido en cuarto medio nota igual o superior a 6.0.

No se contemplarán casos de continuidad por cambio de carrera, aun cuando el o la alumna no haya dado el examen de grado y se haya matriculado en otra. En caso de cambio de carrera perderá la beca municipal automáticamente.

Se eximen de este requisito, los alumnos que cursan programas de formación inicial, tales como bachilleratos y colleges, los cuales serán considerados como parte integrante del currículum de la carrera profesional por la que el estudiante en definitiva opte, sumándose estos años a los de la carrera propiamente tal.

Segundo Tipo: Beca para estudios en la Enseñanza Media.

Obtener un promedio de notas del año anterior al que postula, igual o superior a 6.0.

Tercer Tipo: Becas para estudios en la Enseñanza Básica.

Obtener un promedio de notas del año anterior al que postula, igual o superior a 6.5.

Cuarto Tipo: Beca especial.

Requisitos para postulantes a la beca especial para alumnos destacados en deporte. Encontrarse dentro de los tres primeros lugares dentro del ranking de su especialidad a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional, casos que serán presentados por la Oficina de Deporte y evaluados por la Comisión de Becas.

Requisitos para postular a la beca especial para alumnos de escuelas especiales.

- 1.- Que estén inscritos en el Registro Nacional de Discapacidad.
- 2.- Mantener los IPC (Ingreso Per-Cápita) definidos en la ordenanza.
- 3.- Alumnos que asisten a Colegios Especiales, Escuelas Comunes con Proyectos de Integración Escolar y Casas de Estudios de Nivel Superior.

Casos que serán presentados por la Oficina de Discapacidad y evaluados por la Comisión de Becas.

Quinto Tipo: Beca Municipal de Excelencia Académica.

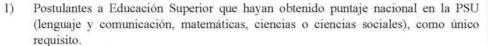


Cuerpo I - 10

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Lunes 24 de Mayo de 2010

Nº 39.667



(9050)

- Estudiantes de Educación Superior con nota final igual o superior a 6.5 obtenida el año 2) anterior al que postula.
- 3) Estudiantes de Educación Media, incluyendo a los egresados de 4º año, con nota final igual o superior a 6.8 obtenida el año anterior al que postula.
- Estudiantes de Educación Básica, incluyendo a los egresados de 8º básico, con nota igual a 7.0 obtenida el año anterior al que postula.

Sexto Tipo: Beca CODEDUC.

- Alumnos de liceos municipales de la comuna de Maipú que se encuentren matriculados en alguna Universidad chilena, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica ubicado en cualquier lugar del país y que, además, dicho establecimiento educacional, se encuentre acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación, obteniendo 700 puntos o más en la PSU, sin contemplar el NEM (Notas de Enseñanza Media).
- Alumnos de todos los liceos municipales de la comuna de Maipú, exceptuando el Liceo Nacional de Maipú, que se encuentre matriculado en alguna Universidad chilena, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica ubicado en cualquier lugar del país y que, además, dicho establecimiento educacional, se encuentre acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación, que hayan obtenido los 10 más altos puntajes en la PSU a nivel comunal, sin contemplar el NEM (Notas de Enseñanza Media).

Artículo 9º: Para poder acceder a la beca de estudios de la Municipalidad de Maipú, se deberán presentar los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia de cédula de identidad.
- Certificado de notas, en original, del año anterior al que postula. En caso que sean estudios 2) semestrales, deberá presentar de los dos semestres anteriores al año que postula.
- 3) Certificado de matrícula correspondiente al año que postula.
- Liquidaciones de sueldo si es trabajador dependiente; ante la ausencia de ingresos acreditables, Declaración Jurada Simple según formato tipo entregado en el Departamento de Asistencia Social acerca de los gastos mensuales del grupo familiar que conforma.
- 5) Certificado médico en caso de enfermedades que generen un gasto extraordinario al grupo
- 6) Certificado de Alumno Regular del 2º semestre académico, para continuidad de la beca, cada vez que sea necesario.
- Formulario de postulación visado por el o la Asistente Social.

Párrafo II

De la Comisión de Selección y plazo de postulación

Artículo 10: La Comisión de Selección estará conformada por:

- 1) Administrador(a) Municipal.
- 2) Director(a) de Desarrollo Comunitario.
- 3) Gerente de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú (CODEDUC).
- 4) Un Concejal(a), Presidente(a) de la Comisión de Educación del Concejo.
- 5) Un Concejal(a), Presidente(a) de la Comisión Social del Concejo.
- Director(a) de Administrador y Finanzas. 6)
- 7) Jefe(a) del Departamento Social.

Oficiará como Secretario de la Comisión el Secretario(a) Municipal o quien haga sus veces, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 11: Los antecedentes necesarios para postular a las becas de primer, segundo, tercer y quinto tipo, deberán ser presentados por los interesados o sus apoderados en el Departamento de Asistencia Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario en las siguientes fechas:

- Becas de Educación Básica y Media, entre el 2 de enero y el 31 de enero del año en que tendrá efecto el beneficio.
- Becas de Educación Superior y CODEDUC, entre el 1 de marzo y el 31 de marzo del año al cual se postula. Los alumnos de Educación Superior que obtengan Beca Municipal deberán acreditar, además, su calidad de alumno regular durante el 2º semestre de estudios, presentando el certificado respectivo entre el 1º y el 31 de agosto de cada año. El postulante que no presente el certificado de alumno regular, será causal de caducidad del beneficio.
- Becas de Excelencia Académica, se deberán entregar los antecedentes entre el 2 de enero y el 31 de enero del año al cual se postula.

En el caso de puntajes nacionales obtenidos en la PSU, el Departamento de Asistencia Social se encargará de verificar los antecedentes.

Los alumnos que postulen al cuarto tipo de becas, deberán presentar los antecedentes en las oficinas de Discapacidad o Deporte entre el 2 de enero y el 31 de enero del año al cual se postula.

La Dirección de Desarrollo Comunitario deberá remitir las postulaciones a la Comisión de Selección a más tardar 20 días hábiles desde el cierre de la postulación, vale decir, a contar del 31 de enero o 31 de marzo, de acuerdo al tipo de beca al cual se postula, fechas en que se deberá constituir la Comisión de Becas para evaluar las postulaciones presentadas.

Artículo 12: Constituida la Comisión tendrá un plazo de 10 días hábiles para emitir su informe final y dar a conocer la Nómina de Postulantes Beneficiados con las respectivas becas de estudio. Una vez que el informe tenga el visto bueno correspondiente, será remitido a la Dirección de Desarrollo Comunitario para sus trámites posteriores.

Párrafo III De los criterios de evaluación

Artículo 13: Los criterios para evaluar a los postulantes son el aspecto socioeconómico y el rendimiento académico, considerándose una ponderación de 50% y 50%, respectivamente. En caso de empate, primará el requisito académico y si el empate continúa, decidirá la Comisión de Becas por mayoría.

Artículo 14: Ingreso Per-Cápita para asignar puntaje.

Se considerarán los ingresos de cada uno de los integrantes del grupo familiar, entendiendo como tal aquel monto de dinero que por cualquier concepto percibe algún miembro de la familia de manera periódica u ocasional (se incluye Pensiones Básicas Solidarias y Subsidio Único Familiar)

El Ingreso Per-Cápita se obtiene de dividir el ingreso total por el número de componentes del grupo familiar.

Enseñanza Básica y Media

Ingreso per-cápita			
2.08 UTM	1.67 UTM	350	
1.66 UTM	1.25 UTM	400	
1.24 UTM	0.84 UTM	450	
0.83 UTM	0.41 UTM	500	

Enseñanza Superior

Ingreso per-cápita			
3.4 UTM	2.73 UTM	350	
2.72 UTM	2.05 UTM	400	
2.04 UTM	1.37 UTM	450	
1.36 UTM	0.68 UTM	500	

Artículo 15: En el caso de la vivienda, los indicadores que se contemplarán para evaluación son los siguientes:

- Tenencia de la propiedad.
- 2) Calidad de la vivienda.
- 3) Hacinamiento de la vivienda.

Artículo 16: Se considerará con hacinamiento si al dividir el número de dormitorios por el número de integrantes del grupo familiar el resultado sea igual o superior a 2,5.

Transvara	NCIA - CALIDAD ACINAMIENTO	
Vivienda Sólida	Puntaje	
Propietario (sin deuda)	50	
Usufructuario	60	
Propietario con deuda (paga dividendos)	70	
Arrendatario	80	
Allegado	90	
Vivienda Ligera	Puntaje	
Propietario (sin deuda)	100	
Usufructuario	110	
Propietario con deuda (paga dividendos)	120	
Arrendatario	130	
Allegado	140	
Vivienda Mixta	Puntaje	
Propietario (sin deuda)	80	
Usufructuario	90	
Propietario con deuda (paga dividendos)	100	
Arrendatario	110	
Allegado	120	



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE N° 39.667

Lunes 24 de Mayo de 2010

(9051)

Cuerpo I - 11

TENENCIA – CALIDAD CON HACINAMIENTO			
Vivienda Sólida	Puntaje		
Propietario (sin deuda)	110		
Usufructuario	120		
Propietario con deuda (paga dividendos)	130		
Arrendatario	140		
Allegado	150		
Vivienda Ligera	Puntaje		
Propietario (sin deuda)	160		
Usufructuario	170		
Propietario con deuda (paga dividendos)	180		
Arrendatario	190		
Allegado	200		
Vivienda Mixta	Puntaje		
Propietario (sin deuda)	130		
Usufructuario	140		
Propietario con deuda (paga dividendos)	150		
Arrendatario	160		
Allegado	170		

Artículo 17: Se entenderá como allegado aquella persona que vive transitoriamente en propiedad ajena, pudiendo ser o no familiar del jefe(a) de hogar.

Artículo 18: Otras características

Se refiere a situaciones que afectan el desarrollo de la vida familiar y que influyen en el rendimiento del postulante.

1	Postulante huérfano, abandonado o con medida de protección, sin ingresos.	80 puntos
2	Familia Monoparental o alumno jefe de hogar con ingresos propios viviendo independiente.	30 puntos
3	Jefe (a) de hogar cesante.	
4	Conflictos familiares (*).	25 puntos
5	Cualquier enfermedad grave debidamente acreditada mediante certificado médico, de un miembro del grupo familiar.	
6	Postulante con residencia en sector rural.	30 puntos
7	Miembro de la familia de enseñanza media y superior que estudia fuera de la ciudad de residencia y que paga pensión o arrienda (se incluye al postulante).	
8	Grupo familiar con 3 o más miembros estudiando, ya sea, estudiando enseñanza básica, media o superior, incluyendo al postulante.	
9	Familia de grupos pequeños hasta 3 personas, con ingresos per-cápita hasta 2.08 UTM para enseñanza media y 3.4 UTM enseñanza superior.	
10	Hermanos del postulante que cursan estudios en enseñanza superior.	20 puntos

Se considera conflicto familiar el quiebre de las relaciones intrafamiliares a causa de comportamientos negativos de alguno de sus integrantes, tales como drogadicción, violencia intrafamiliar, alcoholismo, integrantes con problemas de salud mental, embarazos adolescentes, entre otros.

TÍTULOIV De la apelación

Artículo 19: La apelación es el proceso mediante el cual el postulante, cuya solicitud de beca municipal de estudios haya sido rechazada, pueda, en casos justificados, entregar nuevos antecedentes para una reevaluación y consideración por parte de la Comisión de Apelación.

La apelación consistirá en una solicitud elevada a la Comisión de Apelación que se acompañará a los antecedentes que acrediten los casos contemplados en el artículo 21 de esta ordenanza

Artículo 20: La Comisión de Apelación será constituida por el Alcalde o a quien éste designe en su representación, el Presidente(a) de la Comisión Social del Concejo Municipal, el Presidente(a) de la Comisión de Educación del Concejo Municipal, Director(a) de la Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá otorgar becas a alumnos que no hayan sido seleccionados y cuya situación sociofamiliar, haya sufrido alguna modificación.

Artículo 21: Para el proceso de Apelación se considerarán las siguientes situaciones que afecten al grupo familiar y que se verifiquen en forma posterior al rechazo del otorgamiento de la beca:

- Embarazo de la postulante.
- 2) Muerte del Jefe(a) de hogar.
- 3) Cesantía del Jefe(a) de hogar.
- Enfermedad catastrófica de algún integrante del grupo familiar ya informado.
- 5) Otra situación justificada y debidamente acreditada que estime la Comisión de Apelación.

Artículo 22: La Apelación se presentará en el Departamento de Asistencia Social en un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar de la fecha de publicación de los resultados.

Artículo 23: El Departamento Social presentará los antecedentes al Director(a) de la Dirección de Desarrollo Comunitario en un plazo no superior a 5 días hábiles, desde el cierre del proceso de recepción de los antecedentes para la apelación.

La Comisión de Apelación se constituirá dentro de los 5 días hábiles siguientes para responder las solicitudes. Los resultados de la apelación serán publicados en la página web de la municipalidad y en el Departamento Social.

La apelación será entendida como la última instancia.

TÍTULO V

De los montos y cantidades de becas

Artículo 24: La Beca de Estudios de la Municipalidad de Maipú consistirá en un monto de dinero anual que se pagará en un máximo de 10 cuotas mensuales, entregada mediante vale vista electrónico, en algún banco con convenio con el municipio.

Artículo 25: El número de becas y el monto de ellas serán determinados anualmente de acuerdo a la disposición presupuestaria.

www.inapi.cl Instituto NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

DIARIO OFI

IVA PROTECCION DE LOS

- Marcas
- Patentes de invención
- Modelos de utilidad
- Dibujos y diseños industriales
- Esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados
- Indicaciones geográficas
- Denominaciones de origen

Aceptada a tramitación una Solicitud en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), el interesado debe efectuar una PUBLICACION en el Diario Oficial.

Oficinas de Atención usuarios: Moneda 975 Piso 13 - Santiago

BENEFICIOS

Protección jurídica al titular

Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia

Ejercer acciones penales y civiles por el uso malicioso de la marca



Cuerpo I - 12

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Lunes 24 de Mayo de 2010



N° 39.667

Artículo 26: Las becas del cuarto tipo (Becas Especiales), se distribuirán en 3 para alumnos de colegios especiales y 4 para alumnos-deportistas destacados.

(9052)

Artículo 27: En el caso que existan alumnos que renuevan sus becas y que cumplan con los requisitos exigidos en esta ordenanza, tendrán prioridad por sobre los que postulen por primera vez.

Artículo 28: Las becas no son acumulativas, vale decir, se otorgará una sola por postulante aunque éste cumpla con los requisitos necesarios para postular a más de una.

TÍTULO VI Del financiamiento

Artículo 29: La cantidad de recursos destinados para becas se determinará de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto anual municipal y serán: cargados al Ítem 24.01.007 de Asistencia Social.

Disposiciones transitorias

Artículo primero: Todos aquellos alumnos de educación básica, media y superior que soliciten la renovación de sus becas otorgadas en conformidad a la ordenanza anterior, mantendrán el requisito de nota establecido en la misma, hasta el término de sus respectivos estudios. En todos los demás aspectos, quedarán regidos íntegramente por la presente ordenanza.

Artículo segundo: Sólo por el año 2010, las fechas de presentación de las solicitudes de postulación y renovación de becas para alumnos de enseñanza básica, media y superior, se extenderá hasta el día 15 de marzo del año en curso, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 27 de la presente ordenanza, sobre la renovación de las becas en cuanto a la prioridad por sobre los que postulen por primera vez.

- 2.- Deróguese la ordenanza sobre otorgamiento de Becas de Estudio de Educación Básica, Media y Superior, aprobada por decreto alcaldicio Nº 4.293, del 14 de septiembre de 2001, y sus modificaciones.
 - 3.- La presente ordenanza regirá desde su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese, transcríbase a todas las Direcciones Municipales, publíquese en el Diario Oficial y hecho, archívese.- Alberto Undurraga Vicuña, Alcalde.- José Gustavo Ojeda Espinoza, Secretario Municipal.

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS "PROGRAMA JÓVENES BICEN-TENARIO"

Extracto de resolución exenta del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo Nº2.600 de 10 de marzo de 2010, que aprueba manual de procedimientos "Programa Jóvenes Bicentenario", entre otros establece lo siguiente:

Perfil de los Beneficiarios.

Para participar en este programa los jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser joven, que para estos efectos se entenderá tener entre 18 y 29 años de edad. En la circunstancia que los jóvenes sean derivados de la red SENAME, éstos podrán tener entre 16 a 24 años.
- Pertenecer a sectores de la población de mayor vulnerabilidad social.

Con todo, los recursos podrán focalizarse en aquellos jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

- De 18 a 24 años.
- Desertores escolares con 8º básico aprobado.
- Sin formación terciaria completa (Técnica Superior o Profesional).
- Con responsabilidad parental.
- Que al momento de la postulación se encuentren desocupados (sin estudios, ni trabajo).
- Jóvenes de mayor vulnerabilidad:
 - Pertenecientes a la red SENAME (16 a 18 años), egresados del componente de Inducción al Mercado Laboral 2008.
 - Residir en los territorios focalizados de cada Región.
 - Mujeres jefas de hogar derivadas por SERNAM.

Beneficios.

Los beneficios que podrán recibir los participantes del Programa, en forma conjunta o separada, son los siguientes:

 Servicio de diagnóstico y orientación laboral, con reporte de resultados y propuesta de cursos elegidos por el joven.

- Capacitación en oficio y módulos complementarios de formación totalmente gratuita para el beneficiario.
- Reconocimiento de aprendizajes previos y obtención de licencia habilitante para el desempeño del oficio.
- Experiencia laboral a través de la gestión de prácticas en empresas privadas o públicas.
- Asistencia Técnica.
- Apoyo en la Intermediación laboral.
- Seguro contra accidentes personales.
- Subsidios.

Regiones.

El Programa se ejecutará en las regiones Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Libertador Bdo. O "Higgins, Maule, Bío Bío, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.

Plazo de Ejecución del Programa.

El plazo de ejecución del presente programa será hasta el 31 de diciembre de 2010. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas acciones comprometidas y pendientes de ejecución, podrán extenderse hasta el día 31 de diciembre de 2011.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en el sitio web del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (www.sence.cl)

Santiago, 4 de mayo de 2010.- Juan Manuel Castro Rebolledo, Director Nacional Subrogante.

DISPONE EL CESE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ORGANISMOS TÉCNICOS DE CAPACITACIÓN A LAS ENTIDADES QUE INDICA

(Extracto)

Mediante resolución exenta del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo Nº 4.200, de 29 de abril de 2010, que dispuso el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a las entidades.

No	RUT		Nombre	Nº de Resolución	Fecha Resolución
1	77773350	8	Instituto de Capacitación Regional Limitada	2408	29/09/06
2	76610180	1	Sociedad de Formación y Capacitación	100,000	10000 60 00 00,00
		, .	Infocap Santiago Limitada	3720	03/11/06
3	76626180	9	Abg Capacitación Limitada	2747	30/04/07
4	78702720	2	Escuela de Capacitación de Servicios Limitada	9666	26/12/08
5	77502970	6	Sociedad de Desarrollo Empresarial y Consultores de Estudio Limitada	3057	29/04/08
6	76081310	9	Ramírez & Ramírez Servicios de Capacitación Limitada	836	13/02/07
7	76480200	4	Ite Capacita Sociedad de Responsabilidad Limitada	1572	07/03/07
8	77945240	9	Sociedad Escuela de Conductores San Carlos Ithue Limitada	5686	06/09/07
9	76585920	4	Sociedad de Capacitación de Brito, Matamala y Spichiger Ltda	1469	02/03/07
10	76669870	0	Servicios en Capacitación Profesional Limitada	2356	12/04/07
11	76658720	8	Capacitación Bernardita Parot E.I.R.L.	927	16/02/07
12	76605040	9	Servicios de Capacitación Limitada	1788	19/03/07
13	76623900	5	Pupelde Capacitaciones Limitada	7354	20/11/07
14	76126140	1	Integración y Método Grupal Capacitación Limitada	4454	12/12/06
15	76707880	3	Provectis Capacitación Limitada	1599	12/03/07
16	76746660	9	Organismo Técnico de Capacitación Aprendo Chile Limitada	1596	12/03/07
17	76626460	3	Enfoque Global Capacitación Limitada	2418	13/04/07
18	76658040	8	Sociedad Episteme Capacitación Limitada	7799	07/12/07
19	76600600	0	Servicios de Capacitación Cadepro Limitada	1970	28/03/07

Por haber dejado de cumplir el requisito establecido en el número 2 del artículo 21 de la ley N° 19.518.- Juan Manuel Castro Rebolledo, Director Nacional Subrogante.